



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4208 DE 2016,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. Nº **1947**

VALPARAÍSO, **14 JUN. 2017**

VISTO: Lo informado por la Dirección Zonal de Pesca X Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/X) Nº 148/2017, de fecha 02 de junio de 2017, C.I. SUBPESCA Nº5949-2017 y por la División de Administración Pesquera de Pesquería de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 124/2017 de fecha 06 de junio de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.597; el D.S. Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, D.S. Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012 y los Decretos Exentos Nº 25 de 2015 y Nº 1076 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Resolución Exenta Nº 4208 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 4208 de 2016, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), de la X Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, para las embarcaciones artesanales de una eslora menor o igual a 12 metros, y por Organizaciones de Pescadores Artesanales, para las embarcaciones artesanales de una eslora mayor a 12 metros, periodo enero-diciembre 2017.

Que el ÁREA CHILOÉ C, a través de su representante, ha solicitado adelantar la asignación autorizada para el presente año calendario, en atención al agotamiento temprano de la cuota del periodo enero-junio.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 124/2017, citado en Visto, ha recomendado adelantar la cuota asignada para el periodo julio-diciembre, con el objeto de extender la temporada de pesca para el área antes mencionada garantizando la continuidad de las actividades pesqueras extractivas.

RESUELVO:

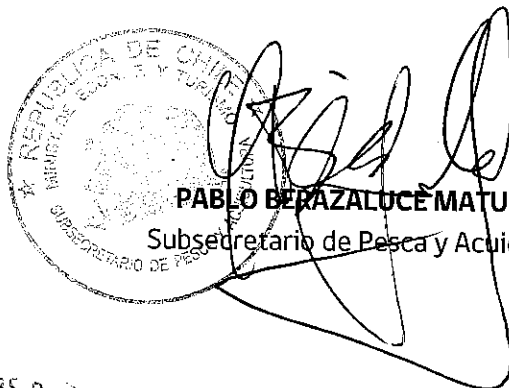
1.- Modifícase el numeral 1º letra a) de la Resolución Exenta Nº 4208 de 2016, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Congrio dorado (*Genypterus blacodes*), de la X Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, año 2017, en el sentido de reemplazar la asignación del ÁREA CHILOÉ C, por la siguiente:

Área	% de participación	Toneladas		
		Enero - Junio	Julio - Diciembre	Total
Chiloé C	14,861	16,271	6,271	22,542

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CCP
CGS/AGU

